



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083 -2018-ANA-DCERH

Lima,

16 MAY 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 058-2018-ANA-DCERH-AESFRH, de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos y el Memorando N° 1175-2018-ANA-OPP/UPM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos;

Que, según el numeral 12 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, el Artículo 232° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, dispone que la Autoridad Administrativa del Agua controla la explotación de aguas subterráneas con la finalidad de evaluar si su utilización se realiza conforme a los derechos de uso de agua otorgados;

Que, en concordancia con lo dispuesto en los literales a) y b) del Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos tiene, entre otras funciones, elaborar, proponer y supervisar la implementación de normas en materia de protección y recuperación de la calidad de los recursos hídricos, así como orientar y apoyar a los órganos desconcentrados en las actividades de control y vigilancia de la calidad de las aguas en las fuentes naturales, en el marco de la Política Nacional del Ambiente, la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos y el Plan Nacional de los Recursos Hídricos;

Que, a través del Informe del Visto, esta Dirección advierte que a la fecha no se cuenta con un Plan Anual de Supervisión y Fiscalización de Aguas Subterráneas, por lo que se requiere de un instrumento que uniformice los criterios técnicos en cuanto a los perímetros de protección en toda la fuente subterránea utilizada, dentro de los que se prohíba o restrinja las actividades que puedan contaminar el recurso o pongan en peligro su seguridad;

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 058-2018-ANA-DCERH-AESFRH, se señala que la propuesta tiene como objetivo planificar las acciones de supervisión y fiscalización de aguas subterráneas, a ser desarrolladas por la Autoridad Nacional del Agua durante el año 2018, en determinadas Autoridades Administrativas del Agua, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, recomendado su aprobación por encontrarse conforme con el marco normativo vigente;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con el Memorando del Visto, señala que en el Plan Operativo Institucional modificado a marzo 2018, aprobado por Resolución Jefatural N° 114-2018-ANA, se encuentra en la Meta Presupuestaria 172: Supervisión y fiscalización de los recursos hídricos a nivel nacional, la Tarea 03: Seguimiento al plan anula de monitoreo de acuíferos, al plan anual de fiscalización y supervisión de acuíferos y desarrollo de aplicativo para monitoreo de acuíferos; concluyendo que en la Tarea 03 se efectuará el seguimiento al "Plan Anual de Supervisión y Fiscalización de Aguas Subterráneas 2018", la misma que cuenta con presupuesto para su ejecución;

Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde aprobar el documento denominado "Plan Anual de Supervisión y Fiscalización de Aguas Subterráneas 2018", que será de aplicación en las Autoridades Administrativas del Agua Chaparra-Chincha, Caplina-Ocoña, Cañete-Fortaleza, Huarmey-Chicama, Jequetepeque-Zarumilla, Pampas-Apurímac, Mantaro y Titicaca;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Artículo 37° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el "Plan Anual de Supervisión y Fiscalización de Aguas Subterráneas 2018", que será de aplicación en las Autoridades Administrativas del Agua Chaparra-Chincha, Caplina-Ocoña, Cañete-Fortaleza, Huarmey-Chicama, Jequetepeque-Zarumilla, Pampas-Apurímac, Mantaro y Titicaca, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación del "Plan Anual de Supervisión y Fiscalización de Aguas Subterráneas 2018", aprobado en el artículo precedente en el portal web institucional (www.ana.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese,



Dr. Juan Carlos Castro Vargas

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

